



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Bases específicas y convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector/Inspectora de la Policía Local (procedimiento de promoción interna), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2018.

Base primera: Plaza convocada y sistema de selección

Se convoca a las personas interesadas en cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza de Inspector/Inspectora de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, en el subgrupo A2, del grupo A, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2015.

El sistema de acceso será el de promoción interna.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, al amparo de lo establecido en el artículo 18 del RDL 5/2015, el artículo 133 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 4 del Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, todos ellos de carácter básico y en desarrollo de la legislación básica estatal, el artículo 65.3 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha 4/2011, de 10 de marzo, así como la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local que aprueba la Oferta de Empleo Público de 2015, en sesión de 23 de abril de 2015.

Esta convocatoria se regirá, además de por estas bases específicas, por las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete el 29 de marzo de 2017.

Base segunda: Requisitos de participación

Para poder participar en la promoción interna será necesario reunir los siguientes requisitos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

Estar en posesión de título oficial universitario de Diplomatura, Licenciatura o Grado.

Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría de Subinspector o Subinspectora de la Policía Local en el Ayuntamiento de Albacete.

No encontrarse en la situación de segunda actividad.

Carecer de sanción por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

Base tercera: Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, a las que deberá adjuntarse justificante de los méritos alegados, se regirán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, podrán cumplimentar su solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habilite a este efecto.

Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Base cuarta: Proceso de selección

El concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este

orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes, al objeto de determinar su orden de prelación en el proceso selectivo.

La puntuación total se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en las dos fases, sin que en ningún caso puedan utilizarse los puntos obtenidos en la fase de concurso para la superación de la fase de oposición.

Fase de oposición:

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Adaptada a la edad de las personas aspirantes, tenderá a comprobar, entre otros aspectos, sus condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia. Será baremable y no eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (se calificará de 0 a 7 puntos). Previamente a la celebración de estas, deberá presentarse un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que se tiene capacidad para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al anexo I.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirán diversas pruebas psicométricas (aptitudes y actitudes) que evalúen las competencias básicas para la categoría. Además, se incluirá una entrevista personal, donde se valoren las características de personalidad acordes a esta.

Para poder acceder a la entrevista, las personas aspirantes tendrán que superar el centil 50, acorde a la categoría de Inspector/Inspectora de la Policía Local, en las siguientes variables:

- Flexibilidad cognitiva.
- Razonamiento.
- Aptitud verbal.
- Atención.

Las pruebas de personalidad podrán descartar a quienes no se adapten al perfil establecido.

Finalmente, la prueba psicotécnica se calificará como apto/apta o no apto/no apta.

Tercer ejercicio. Prueba escrita: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos, a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el temario de la convocatoria (anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Cuarto ejercicio. Prueba práctica: Consistirá en resolver en un tiempo no superior a 60 minutos, uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Quinto ejercicio. Voluntario de idiomas: Adaptado, en cuanto al nivel y al perfil profesional de la categoría, consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de la persona aspirante (francés, inglés, italiano, alemán y árabe), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos. La duración de esta prueba será como máximo de 40 minutos por idioma.

Curso selectivo: Las personas aspirantes en la relación de aprobadas que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 9 puntos, no valorándose aquellos méritos que constituyan requisitos para participar en este procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

Antigüedad (máximo 2 puntos): Por cada año de antigüedad en cualquier Administración Pública y organismos autónomos dependientes de las mismas 0,10 puntos.

Experiencia profesional (máximo 3,50 puntos): Por cada año en la categoría de Subinspector de la Policía Local 0,15 puntos, por cada año en la categoría de Oficial de la Policía Local 0,12 puntos y por cada año en la categoría de Policía de la Policía Local 0,10 puntos.

Titulación académica (máximo 1,75 puntos): Se valorarán titulaciones de igual o superior categoría a la exigida en la convocatoria y distinta de la habilitante de la manera siguiente:

Diplomatura: 0,50 puntos.

Licenciatura o Grado: 0,75 puntos.

Master oficial: 0,25 puntos.

Cursos de formación (máximo 1,75 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idioma, y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso.

Base quinta: Nombramiento

Para poder ser nombrado o nombrada como personal funcionario de carrera, Inspector/Inspectora de la Policía Local de Albacete, será preciso superar el procedimiento selectivo, así como el curso selectivo.

Anexo I: Pruebas de aptitud física

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros); valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

Denominación, lanzamiento de balón medicinal. Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1.– Disposición. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachada, sin tacón de salida.

1.2.– Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3.– Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4.– Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5.– Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6.– Marcas según el cuadro indicado de pruebas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1.– Disposiciones: La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.



2.2.– Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3.– Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4.– Intentos. Un solo intento.

2.5.– Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6.– Marca según el cuadro indicativo de pruebas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1.– Disposición. La persona aspirante se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2.– Ejecución. Cuando esté dispuesta la persona aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3.– Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4.– Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5.– Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6.– Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

OPCIONALES

4. Natación (25 metros).

4.1.– Disposición. La persona aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2.– Ejecución. Dada la salida según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3.– Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por aspirante.

4.4.– Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5.– Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

– Cuando en algún momento del recorrido, se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

– Cuando en algún momento del recorrido, toque o descansen los pies en el suelo.

– Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6.– Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1.– Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2.– Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3.– Medición. Deberá ser manual.

5.4.– Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5.– Invalidaciones.

– Levantar los pies del suelo en su totalidad.

– Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

– Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6.– Baremación de marcas, según cuadro indicativo de pruebas:



PRUEBAS Y BAREMACIÓN DE MARCAS

a) Carrera de velocidad (60 m)

Hombres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 11,60	más de 12,70	más de 12,90	más de 13,90	más de 16,90
2	11,60	12,70	12,90	13,90	16,90
3	10,60	11,70	11,90	12,90	15,90
4	9,90	10,00	10,20	11,20	14,20
5	9,40	9,50	9,70	10,70	13,70
6	9,20	9,30	9,50	10,50	13,50
7	9,00	9,10	9,30	10,30	13,30

Mujeres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 13,10	más de 13,20	más de 13,40	más de 14,40	más de 17,40
2	13,10	13,20	13,40	14,40	17,40
3	12,10	12,20	12,40	13,40	16,40
4	11,40	11,50	11,70	12,70	15,70
5	10,90	11,00	11,20	12,20	15,20
6	10,70	10,80	11,00	12,00	15,00
7	10,50	10,60	10,80	11,80	14,80

b) Carrera de resistencia (1.000 m)

Hombres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 5,22	más de 5,25	más de 5,35	más de 6,15	más de 7,15
2	5,20	5,25	5,35	6,15	7,15
3	4,50	4,55	5,05	5,45	6,45
4	4,25	4,30	4,40	5,20	6,20
5	4,15	4,20	4,30	5,10	6,10
6	4,05	4,10	4,20	5,00	6,00
7	3,55	4,00	4,10	4,50	5,50

Mujeres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 6,02	más de 6,05	más de 6,15	más de 6,55	más de 7,55
2	6,00	6,05	6,15	6,55	7,55
3	4,30	5,35	5,45	6,25	7,25
4	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00
5	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50
6	4,45	4,50	5,00	5,40	6,40
7	4,35	4,40	4,50	5,30	6,30



c) Salto de longitud (m)

Hombres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 1,62	menos de 1,60	menos de 1,50	menos de 1,25	menos de 0,95
2	1,65	1,60	1,50	1,25	0,95
3	1,75	1,70	1,60	1,35	1,05
4	1,85	1,80	1,70	1,45	1,15
5	1,95	1,90	1,80	1,55	1,25
6	2,05	2,00	1,90	1,65	1,35
7	2,10	2,05	1,95	1,70	1,40

Mujeres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 1,37	menos de 1,35	menos de 1,25	menos de 0,95	menos de 0,65
2	1,35	1,35	1,20	0,95	0,65
3	1,45	1,45	1,30	1,05	0,75
4	1,55	1,55	1,40	1,15	0,85
5	1,65	1,65	1,50	1,25	0,95
6	1,75	1,75	1,60	1,35	1,05
7	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10

d) Natación (25 m)

Hombres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 24,10	más de 24,40	más de 25,40	más de 27,40	más de 30,40
2	24,10	24,40	25,40	27,40	30,40
3	22,10	22,40	23,40	25,40	28,40
4	21,20	21,50	22,50	24,50	27,50
5	20,60	20,90	21,90	23,90	26,90
6	20,30	20,60	21,60	23,60	26,60
7	20,00	20,30	21,30	23,30	26,30

Mujeres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 29,10	más de 29,40	más de 30,40	más de 32,40	más de 35,40
2	29,10	29,40	30,40	32,40	35,40
3	27,10	27,40	28,40	30,40	33,40
4	26,20	26,50	27,50	29,50	32,50
5	25,60	25,90	26,90	28,90	31,90
6	25,30	25,60	26,60	28,60	31,60
7	25,00	25,30	26,30	28,30	31,30



e) Balón medicinal

El peso del balón medicinal será de 4 kg para hombres y de 3 kg para mujeres.

Hombres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 6,25	menos de 6,15	menos de 5,75	menos de 5,00	menos de 4,00
2	6,25	6,15	5,75	5,00	4,00
3	6,50	6,40	6,00	5,25	4,25
4	6,75	6,65	6,25	5,50	4,5
5	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75
6	7,25	7,15	6,75	6,00	5,00
7	7,55	7,45	7,05	6,30	5,30

Mujeres

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 4,75	menos de 4,65	menos de 4,25	menos de 3,50	menos de 2,50
2	4,75	4,65	4,25	3,50	2,50
3	5,00	4,90	4,50	3,75	2,75
4	5,25	5,15	4,75	4,00	3,00
5	5,50	5,40	5,00	4,25	3,25
6	5,75	5,65	5,25	4,50	3,50
7	6,05	5,95	5,55	4,80	3,80

**Anexo II
Temario**

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización judicial española. La Policía Judicial.
5. El Gobierno y la Administración del Estado. Las comunidades autónomas.
6. El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado.
7. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento y el silencio administrativo.
8. Los recursos administrativos: Clases.
9. El municipio: Concepto y elementos. Las competencias del municipio.
10. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.
11. Órganos de gobierno y administración del municipio: Clases, composición y atribuciones. Las comisiones informativas.
12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases y concepto.
13. Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas y reglamentos. Ordenanzas del Ayuntamiento de Albacete.
14. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
15. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa I: Consumo, abastos, mercados, venta ambulante.
16. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II: Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
17. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa III: Urbanismo, medio ambiente y residuos.



18. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa IV: Venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores.

19. La Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar la convivencia y el civismo en Albacete.

20. La Ordenanza municipal de circulación.

PARTE ESPECIAL:

1. Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y Decreto 110/2006, de 17/10/2006, por el que se aprueba el reglamento de la misma.

2. Actividad de la Policía Local. Funciones de la Policía Local según Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. Actuación en caso de catástrofe.

4. La actividad de Policía Local en materia de seguridad.

5. La actividad de Policía Local en materia de tráfico.

6. La actividad de Policía Local como Policía Judicial.

7. La actividad de Policía Local en los sistemas de calidad.

8. La actividad de Policía Local en la protección de autoridades.

9. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

10. El Plan Territorial Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM).

11. El Plan Territorial del municipio de Albacete (PLATEMUN).

12. Delitos contra las personas: Homicidio, aborto y lesiones.

13. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

14. Delitos contra la violencia de género y violencia familiar.

15. Delitos contra la seguridad vial. Normas sobre bebidas alcohólicas y estupefacientes.

16. El atestado policial en la legislación vigente. Concepto y estructura.

17. La detención: Concepto, clases y plazos. Sujetos de la detención. Supuestos especiales de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Derechos del detenido.

18. El procedimiento de Habeas Corpus.

19. El tráfico y la circulación de vehículos a motor. Legislación vigente. Competencias de los municipios sobre tráfico. Ámbito de aplicación.

20. Infracciones y sanciones, responsabilidad, medidas provisionales, inmovilización de vehículo.

21. El permiso por puntos.

22. Autorizaciones administrativas para conducir en España.

23. El transporte escolar y de menores.

24. Los accidentes de circulación: Tipos y actuación de la Policía Local.

25. Seguridad vial urbana. Ordenación, señalización y regulación del tráfico.

26. La influencia del alcohol y las drogas en la conducción.

27. Normativa sobre el seguro de vehículos.

28. Normativa y procedimiento de actuación en ITV.

29. El procedimiento sancionador de tráfico según RDL 6/2015.

30. Historia del municipio de Albacete. Economía y sociedad. Evolución.

31. La Policía Local y la diversidad.

32. La mediación policial.

33. La Policía Local y la gestión de sus recursos.

34. Policía Local y comunidad.

35. La Policía Local de Albacete en las redes sociales y otros medios de comunicación con la sociedad.

36. La carta de servicios en las policías locales.

37. Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Manejo de situaciones difíciles.

38. Sistemas de planificación estratégica. El factor tiempo. Selección de tareas.

39. Técnicas de dirección y animación de equipos de trabajo. La motivación. Consecuencias y objetivos de la motivación.

40. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones.

41. La organización policial.



42. Perfiles de mandos policiales. La toma de decisiones. Liderazgo y papel del líder.
43. La deontología policial del mando.
44. La gestión documental.
45. La Policía Local en la planificación y ejecución de servicios especiales.
46. Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.
47. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aplicación en la Policía Local.

Anexo III

BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público (ambas entran en vigor en octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 2/95 de Venta de Alcohol a Menores de Edad.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Legislación de aseguramiento de vehículos y de ITV.
- Ley de Tráfico aprobada por Ley Orgánica 6/2015.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica 5/2015 y su modificación por Ley Orgánica 13/2015.
- Ordenanza municipal de circulación con fecha 25 mayo de 2007 en BOP n.º 61.
- Ley 7/85, reguladora de bases de Régimen Local.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo de 2012 y modificación el 29/4/2015 BOP n.º 48.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El procedimiento sancionador de tráfico según RDL 6/2015 de 30 de octubre.
- El procedimiento de Habeas Corpus aprobado por Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

Albacete, septiembre de 2018.

17.865